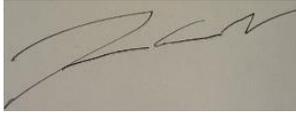


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de septiembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00353 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

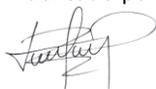
Previo a resolver la validez de la notificación personal realizada por la parte demandante al demandado **CARLOS ANDRES ANTIA LONDOÑO** se requiere al apoderado de la parte demandante con el fin de que allegue prueba de entrega de la notificación a dicho deudor.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de allegar prueba de entrega de la notificación al demandado; **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 157 fijado el 15 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea39f1ec6a53d54ed43a58fe5a86c368c2b2be7594759901fd0895564a9a5789**

Documento generado en 14/09/2022 04:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>